Oposiciones 2023

Plazas estabilización Secundaria y RE

PASE LO QUE PASE
CCOO CONTIGO

CCOO enseñanza

Índice

Información sobre procedimientos selectivos de estabilización al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño 3
PREÁMBULO 5
BASES 5
Primera: Plazas convocadas, número y distribución 5
Segunda: en la convocatoria incluye un listado de toda la normativa vigente 7
Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes 8
Requisitos específicos. 8
Formación pedagógica y didáctica: 9
Requisitos específicos para participar por el procedimiento de reserva para personas con discapacidad acreditada. 9
Cuarta: Solicitudes, forma de presentación, plazo, abono de tasas y documentación a presentar 11
Solicitudes y forma de presentación: 11
Abono de tasas: 12
Documentación a presentar: los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes de participación en el proceso selectivo: 13
Documentación acreditativa de los requisitos de participación: 13
Documentación justificativa para la valoración de los méritos: 14
Otra documentación: 14
Quinta: Listas de admitidos y excluidos en el procedimiento 14
Sexta: Órganos de selección 15
Tribunales: 15
Composición de los Tribunales: 15
Obligatoriedad de la participación: 16
Participación voluntaria: 16
Conformación de los Tribunales: 16
Abstención y recusación: 16
Funciones de las Comisiones de selección y de los Tribunales únicos: 18
Funciones de los Tribunales: 19
Séptima: Sistema selectivo 20
Octava: Fase de oposición 20
Prueba de la fase de oposición: 21
Evaluación y Calificación de la Prueba de la fase de oposición: 23
Novena: Fase de concurso 24
Décima: Selección de aspirantes 25
Undécima: Documentación a entregar por los aspirantes seleccionados 26
Duodécima: Fase de prácticas 26
Décimo tercera: Nombramiento de funcionarios de carrera 28
Décimo cuarta: Acceso a la información a través de Internet y protección de datos personales 28
Décimo quinta: Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad 28

Información sobre procedimientos selectivos de estabilización al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño

RESOLUCIÓN de 20 diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades por la que se convoca procedimiento selectivo de estabilización por el sistema de concurso oposición para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

CCOO rechaza de plano esta convocatoria en la que:

Incorporan prueba específica (B2) a todas las especialidades de todos los cuerpos, mientras que el RD 270/2022 marca para estas pruebas que solo debería ser para las especialidades que tengan carácter aplicado, instrumental o técnico (por eso fuera de Madrid ha quedado solo para la FP y Artísticas).

Una vez más, la Consejería de Educación ignora las aportaciones de CCOO que presentó en la última mesa previa a la publicación, burlando la negociación colectiva y el acuerdo de simplificar esta prueba en aras de no hacer un agravio comparativo con las personas que eligen opositar en la Comunidad de Madrid, que serán los únicos que tendrán una prueba más para acceder a las mismas plazas públicas. Aun así, consideramos que tenemos la responsabilidad de informaros y acompañaros durante el proceso para que lo podáis realizar en las mejores condiciones.

Es por ello que CCOO ha realizado dos recursos a la convocatoria de oposiciones publicada el 27 de diciembre en aras de que antes de que se abra el proceso de solicitudes pueda modificarse esta cuestión y proteger a todas las personas afectadas respetando su derecho a la igualdad en el proceso.

Además, CCOO ha interpuesto varias denuncias con respecto a los procesos selectivos:

* **Contra las abusivas tasas:** en la Comunidad de Madrid tenemos una de las tasas mas altas de España para el acceso a la función pública. Esto se agrava en esta situación de procesos de estabilización, donde la persona interina para acceder a todos los procesos debe invertir cerca de 200 euros en el caso del cuerpo de maestros y cerca de 300 en el caso del cuerpo de Secundaria, FP y Régimen Especial. Además, tenemos que tener en cuenta que estas personas están en una situación precaria a nivel económico dada su inestabilidad laboral. Esto viene a significar que conseguir una plaza en Madrid puede llegar a ser cinco veces más caro que en cualquier otra comunidad, además de interponer más pruebas selectivas. Todo esto en una Comunidad donde el salario es considerablemente más bajo que en otras comunidades y el coste de vida es de los más altos de España. A todo esto, habría que añadir que es la comunidad con las ratios más altas y donde el profesorado tiene más horas lectivas.

- **Contra la convocatoria de reposición de Secundaria, FP y Régimen Especial a dos años vista:** el curso pasado asistimos a algo inaudito, la Consejería de Educación en un acto de “esquivar” el Real Decreto que regulaba la estabilización, adelantaron la convocatoria de reposición de este cuerpo.

- **Condiciones de las pruebas de los prácticos:** en las especialidades de idiomas no ponen los recursos necesarios y usan unos altavoces que son de un tamaño irrisorio para aulas con más de 30 personas, sin acústica, con las ventanas abiertas (por ser verano),… y con una serie de preguntas que distan mucho de ser una prueba práctica, más bien un examen de destrezas, que no es lo que marca la legislación vigente. Exigimos que se produzcan en Escuelas de Idiomas o universidad en las salas que hay como laboratorios de idiomas, indicadas para este tipo de pruebas.

Las pruebas de Educación Física, con altas temperaturas y con algunas exigencias físicas no indicadas para el nivel educativo.

Las pruebas de visu en Biología, con tamaños ridículos y encima de una silla para poder ser vistas por la totalidad de los aspirantes.

Las pruebas técnicas de Formación Profesional, donde pasan jornadas maratonianas de más de 12 horas para examinarse, bajo techos de uralita, sin agua y sin comida. En una desigualdad de condiciones plausible entre el que pasa a primera hora y el que tras todo esto pasa a examinarse por la tarde/noche.

- **Criterios de evaluación y corrección:** no son lo suficientemente transparentes ni públicos para que las personas que se examinan puedan presentarse sabiendo qué se les va a evaluar y cómo se les va a calificar.

- **Sistema de reclamaciones justo y transparente:** las personas que opositan necesitan están protegidas en este sentido, actualmente se puede reclamar y la respuesta es un silencio que solo se puede ver reflejada en tanto en cuanto tu nota varíe. En el resto de casos no existe una respuesta sobre los errores o posibles fallos para que el aspirante pueda subsanarlos en las sucesivas oposiciones.

- **Condiciones laborales de los tribunales de oposición:** son de los peores pagados en España, pero no solo eso le sirve a nuestra Comunidad como suficiente maltrato, sino que tardan cerca de un año completo en percibir el trabajo realizado. Además, no se les compensa debidamente las dietas ni los desplazamientos y acaba siendo un trabajo forzado del que no participan con positivismo. Esto claramente repercute en la calidad con la que las personas aspirantes se presentan a los procesos, es un agravio en doble dirección.

PREÁMBULO

Se convoca a procedimiento selectivo por el sistema de concurso oposición un total de 667 plazas, para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Cabe destacar que en este procedimiento selectivo la fase de oposición constará de una única Prueba estructurada en dos Partes (A y B) que no tendrán carácter eliminatorio. La Parte A se ponderará con un 40 por 100 y la Parte B con un 60 por 100 correspondiendo a cada una, B1 y B2, un 50 por 100. En la nota final y global de la Prueba, que será de 0 a 10, deberá obtenerse al menos 5 puntos para acceder a la fase de concurso.

La puntuación global del concurso oposición resultará de la ponderación de un 60 por 100 para la fase de oposición y de un 40 por 100 para la fase de concurso, con una puntuación final entre 0 y 10 puntos.

BASES

PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y RESERVA POR DISCAPACIDAD, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Primera: Plazas convocadas, número y distribución

De conformidad con la normativa vigente relativa al acceso de las personas con discapacidad en la Administración Pública, se procede a reservar un cupo no inferior al 7 por 100 delas plazas convocadas, para ser cubiertas entre personas que tengan reconocida la condición legal de personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100,lo que supone que 48 plazas están reservadas a dicho acceso.

En el supuesto de que las plazas reservadas al turno de discapacidad, no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las plazas convocadas por el procedimiento de ingreso libre.

Las plazas convocadas por cuerpo y accesos, atienden al siguiente desglose:

	TOTAL PLAZAS ACCESO LIBRE	TOTAL PLAZAS RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)	596	45	641
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)	8	1	9
Cuerpo de Profesores deMúsica y Artes Escénicas (0594)	7	1	8
Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595)	8	1	9
TOTAL	619	48	667

La distribución por especialidades y cuerpos de las plazas convocadas, es la siguiente:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TOTAL PLAZAS	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD
001	FILOSOFÍA	16	15	1
003	LATÍN	1	1	0
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	52	48	4
005	GEOGRAFIA E HISTORIA	67	62	5
006	MATEMÁTICAS	109	101	8
007	FÍSICA Y QUÍMICA	86	80	6
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	18	17	1
009	DIBUJO	24	22	2
010	FRANCÉS	2	2	0
011	INGLÉS	77	72	5
012	ALEMÁN	2	2	0
016	MÚSICA	1	1	0
017	EDUCACIÓN FÍSICA	79	73	6
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	14	13	1
019	TECNOLOGÍA	28	26	2
061	ECONOMÍA	13	12	1
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3	3	0
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	2	2	0
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	2	2	0
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	1	1	0
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	6	6	0
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	1	1	0
107	INFORMÁTICA	8	7	1
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	8	7	1
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	9	8	1
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	2	2	0
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	1	1	0
117	PROCESOS DIAGNOSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	4	4	0
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1	1	0
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	1	1	0
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	2	2	0
125	SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMÁTICOS	1	1	0

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMA (0592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TOTAL PLAZAS	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD
001	ALEMÁN	1	1	0
006	ESPAÑOL	1	1	0
011	INGLÉS	5	4	1
012	ITALIANO	2	2	0

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TOTAL PLAZAS	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD
401	ACORDEÓN	1	1	0
415	GUITARRA FLAMENCA	1	1	0
419	OBOE	1	1	0
423	PIANO	2	1	1
435	DANZA ESPAÑOLA	1	1	0
436	DANZA CLASICA	1	1	0
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA	1	1	0

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TOTAL PLAZAS	INGRESO LIBRE	RESERVA DE DISCAPACIDAD
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DOCUMENTO GRÁFICO	2	2	0
510	DISEÑO DE MODA	1	1	0
512	DISEÑO GRÁFICO	1	1	0
516	HISTORIA DEL ARTE	1	1	0
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	3	2	1
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	1	1	0

Segunda: en la convocatoria incluye un listado de toda la normativa vigente

(Ver BOCM)

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes

Requisitos generales:

a) Nacionalidad.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no haber alcanza- do la edad estableci- da, con carácter general, para la jubilación.

c) Poseer la capacidad funcional.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, o en prácticas del mismo cuerpo.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Requisitos específicos.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Serán titulaciones equivalentes para el ingreso cualquier titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica para las especialidades recogidas en el anexo V.

Sólo podrá alegarse la titulación equivalente a efectos de la docencia en el caso de nodisponer de la titulación genérica requerida para el ingreso en el cuerpo.

Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica.

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Titulaciones extranjeras:

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación.

Formación pedagógica y didáctica:

Para impartir docencia será necesario tener, además de la titulación correspondiente, la formación pedagógica y didáctica.

Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor deSecundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas. La especialidad que conste en el citado título, facultará para la presentación del aspirante a otras especialidades.

Están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declaradaequivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica antes del 1 de octubre de 2009.
- Quienes estuvieran cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de licenciado en Pedagogía o en Psicopedagogía y tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 1 de octubre de 2009.
- Estar en posesión, desde antes del 1 de octubre de 2009, de una licenciatura o una titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, la cual se acreditará con un certificado expedido por la universidad donde haya obtenido eltítulo. En este certificado tendrá que constar:
    - Que la fecha en la cual se obtuvo el título es anterior al 1 de octubre de 2009.
    - Que el interesado ha superado un mínimo de 60 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica.

Asimismo, quienes hayan impartido docencia, antes del término del curso 2008/2009, durante dos cursos académicos completos o, en sudefecto, 12 meses ejercidos en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Requisitos específicos para participar por el procedimiento de reserva para personas con discapacidad acreditada.

Adaptación de medios y/o tiempo en las prueba selectiva: podrán participar por este procedimiento, los aspirantes que, además de reunir los requisitos de ingreso generales y específicos exigidos para el procedimiento de acceso libre,tengan reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que tengan la capacidad funcional, no solo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino en relación con la especialidad a la que se opta.

Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en esta base.

Para poder participar por este turno se deberá acreditar estar en posesión de una certificación oficial donde conste que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Los participantes que tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superioral 33 por 100, a través de Centros u Organismos ubicados fuera de la Comunidad de Madrid deberán aportar el reconocimiento del grado de discapacidad, donde conste, al menos, un 33 por 100de discapacidad y el tiempo de validez de dicho reconocimiento, así como el Dictamen vinculante, actualizado a fecha del plazo para la presentación de solicitudes, de las condiciones psíquicas, físicas y sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente. Dicho dictamen vinculante deberá contener los aspectos siguientes:

- Que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por 100.
- Carácter permanente o revisable de la misma con indicación de la fecha de la revisión.
- Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.

  Los aspirantes que participen por este turno y tengan reconocido su grado de discapacidad a través de la Comunidad de Madrid deberán aportar:

  1. En el caso de autorizar su consulta, no deberán aportar ninguna documentación.
  2. En el caso de no autorizar su consulta deberán aportar:
     - Documento de reconocimiento de la condición de discapacidad o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que indique si la misma es permanente o temporal.
     - El dictamen vinculante.

La aportación del Dictamen, o de la resolución y acreditación, respectivamente, se hará durante el plazo de presentación de solicitudes, o bien en el plazo de subsanación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

La falta de aportación del Dictamen vinculante comportará la inclusión del aspirante en el listado de admitidos en turno libre, siempre y cuando no conste ningún motivo de exclusión del procedimiento, así como la imposibilidad de hacer adaptaciones.

La condición de discapacidad deberá poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no supondrá en ningún caso la admisión del aspirante por el procedimiento de reserva:

Adaptación de medios y/o tiempo en las pruebas selectivas:

a) Los aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios, deberán describirlas en el recuadro “Tipo de adaptación solicitada” del apartado “Datos de convocatoria” de la solicitud de participación.

b) Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de persona con discapacidad, necesiten adaptación de tiempo y/o medios, lo harán constar en el mismo apartado y deberán adjuntar:

   - Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

En este caso, será la Comisión de selección de la especialidad quien estime o no la petición.

Las personas que se presenten por el turno de reserva por discapacidad y aquellos que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, realizarán todas sus actuaciones ante el Tribunal número 1 de la especialidad por la que participan siempre que el número de aspiranteslo permita.

Fecha en la que deben reunirse los requisitos exigidos y los méritos alegados: todos los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Los méritos aportados para su baremación han de estar perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Constatación de la falta de requisitos de algún aspirante durante el proceso selectivo: si la Dirección General de Recursos Humanos tuviera conocimiento de que alguno de los participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, dictará Resolución motivada excluyendo al candidato.

Cuarta: Solicitudes, forma de presentación, plazo, abono de tasas y documentación a presentar

Solicitudes y forma de presentación:

Solicitudes:

Para participar, los interesados deberán presentar obligatoriamente de manera electrónica, tanto la solicitud como la documentación acreditativa de los requisitos y méritos, exclusivamente a través de la Aplicación Docentede Oposiciones (ADO).

Con carácter previo a la realización de la solicitud, el aspirante deberá abonar el pago de la tasa correspondiente establecida para el cuerpo y especialidad o especialidades por las que quiera concurrir.

La solicitud se considerará presentada y registrada en el momento que sea completa- do todo el proceso electrónico:

1. Pago de la tasa.
2. Cumplimentación de la solicitud.
3. Aportación de la documentación correspondiente.
4. Registro electrónico.

Asimismo, una vez finalizado este procedimiento, los aspirantes recibirán un correo electrónico de confirmación de que este proceso se ha realizado correctamente.

Los aspirantes deberán guardar el justificante generado de registro como confirmación. En el apartado “Mis solicitudes”, se podrá descargar y consultar el documento “PDF” del justificante, en cuyo margen superior derecho deberá aparecer el número de registro, la fecha y hora de presentación, así como descargar la documentación aportada.

Si se desea participar por otra especialidad, del mismo o distinto cuerpo, se deberá repetir el proceso desde la opción “Nueva Solicitud”.

En el caso de que un aspirante presentara, para la misma especialidad, dos o más solicitudes, la última registrada será la que se tenga en cuenta.

Con carácter general, los participantes presentarán una única solicitud. En el caso de pre-sentar más de una solicitud para distintas especialidades del mismo o distinto Cuerpo, no se garantiza que el aspirante pueda realizar las correspondientes pruebas de cada una de ellas.

Para la presentación, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato PDF, JPG o PNG exclusivamente.

Abono de tasas:

Tasas a abonar por especialidad:

Se abonará una tasa por cada una de las especialidades a las que se presente solicitud.

Cuantía de la tasa:

Se deberá liquidar la tasa de **77,87 euros por derechos de examen.**

Pago de la tasa:

El pago de la tasa podrá hacerse utilizando el impreso modelo 030

Las modalidades de pago y tramitación que se pueden utilizar son:

a) Pago en efectivo.
b) Pago por banca electrónica (mediante cargo en cuenta o pago con tarjeta).
c) Pago a través de app.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Exenciones del pago de las tasas:

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍNOFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Las personas con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33 por 100,
c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista,

Documentación a presentar: los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes de participación en el proceso selectivo:

- La documentación acreditativa de los requisitos de participación.
- La acreditación de los méritos.

Solamente se valorará la documentación perfeccionada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Documentación acreditativa de los requisitos de participación:

Junto con la solicitud de participación en el procedimiento, es imprescindible adjuntar la siguiente documentación:

a) Para la acreditación de la identidad.

1. Aspirantes que posean la nacionalidad española: Documento Nacional de Identidad en vigor en caso de oponerse a su consulta.

2. Aspirantes que no posean la nacionalidad española:

- Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán aportar el correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en sudefecto, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

- Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estadoal que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España,bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen deestancia, deberán aportar el documento de identidad o pasaporte.
- Quienes participen por su condición de familiares de los anteriores deberán aportar el pasaporte o visado y, en su caso, del resguardo de haber so-licitado la correspondiente tarjeta, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado o de dicha tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable de la persona con la que existe este vínculo, de que no está se- parada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3. Representación: en aquellos casos en los que se actuará por medio de representante se deberá aportar:

- DNI del representante, en el caso de oponerse a su consulta.

- Documento por el que se otorga la representación.

b) Modelo 030, o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención del pago de la misma.

c) Candidatos que se presenten por el turno de discapacidad: aquellos candidatos que tengan reconocido su grado de discapacidad por centros ubicados fuera de la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar la resolución de la misma y aportar el dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el Centro Base o equipo multiprofesional competente.

1. Los que tengan reconocido su grado de discapacidad por la Comunidad de Madrid, deberán aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, en el caso de oponerse a su consulta.

d) Título académico oficial exigido en la convocatoria y que se alega como título de acceso, así como la acreditación de la formación pedagógica y didáctica.

e) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse credencial de su homologación.

f) Declaraciones responsables de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Aquellos candidatos que no poseen la nacionalidad española, además de la documentación referida anteriormente, deberán aportar:

1. Declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la Función pública.

2. Acreditación de la exención de la Prueba del conocimiento del castellano.

Documentación justificativa para la valoración de los méritos:

Aspirantes que hayan participado por la misma especialidad en el procedimiento selectivo convocado el 11 de noviembre de 2022, por el sistema excepcional de Concurso de Méritos y por la misma especialidad, independientemente de la obligatoriedad de presentar los requisitos de acceso (solicitud, título, tasas y, en su caso, formación pedagógica y didáctica), no necesitarán aportar la documentación

acreditativa de los méritos que ya aportaron en dicha convocatoria excepto,la documentación de los méritos que hayan perfeccionado con posterioridad a fecha 21 de diciembre de 2022, o cualquier otro mérito que considere oportuno.

Otra documentación:

a) Cursos inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado: Los aspirantes que tengan inscrito algún curso en el Registro de Formación de la Comunidad de Madrid notendrán que presentar la documentación justificativa, marcando la casilla correspondiente en el apartado C de la solicitud. La Comunidad de Madrid consultará, los datos de los cursos inscritos en el citado registro. En caso de que el interesado se oponga a la consulta, deberá aportar la correspondiente documentación.

b) Expediente académico obtenido en el extranjero: la declaración de Equivalencia de Nota Media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y al cual seaccede a través del siguiente enlace:

http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html

Quinta: Listas de admitidos y excluidos en el procedimiento

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de los candidatos admitidos y excluidos.

Subsanación de las listas provisionales: los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partirdel día siguiente al de la exposición de las listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, habrán de manifestar tal circunstancia en este mismo plazo.

Las solicitudes de subsanación o alegaciones a las listas provisionales de admitidos yexcluidos se realizarán a través de la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO) en los plazos que se establezcan..

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación queno se haya presentado en el plazo habilitado para ello.

Si el aspirante no subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se letendrá por desistido de su petición y se le excluirá definitivamente del proceso selectivo.

Listas definitivas de admitidos y excluidos: resueltas las subsanaciones presentadas se dictará Resolución publicando las listas definitivas de admitidos y excluidos, considerándose, desestimadas las subsanaciones o alegaciones no recogidas en las mismas.

Contra la Resolución por la que se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexta: ***Órganos de selección***

La selección será realizada por la Comisión de selección y Tribunales nombrados al efecto.

Estos órganos de selección velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, así como por la aplicación de la normativa vigente en materia de igualdad.

Tribunales:

Composición de los Tribunales:

Los Tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo.

En la composición de los Tribunales se velará por el principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo, y se tenderá a la paridad entre profesoras y profesores, salvo que razones objetivas y fundadas lo impidan.

Miembros de los Tribunales:

Los Tribunales estarán integrados por los siguientes miembros:

- Un Presidente designado libremente.
- Cuatro Vocales, designados por sorteo público aleatorio, preferentemente con al menos tres años de experienciadocente.

Actuará como Secretario, el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo.

Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

Obligatoriedad de la participación:

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

Podrán ser dispensados de esta participación los directores de los centros, y excepcionalmente, previa petición del Director, otro cargo directivo del centro educativo cuando variosmiembros del mismo hayan sido designados para participar en los Tribunales.

Participación voluntaria:

Se promoverá, entre los funcionarios en activo, la participación voluntaria.

Conformación de los Tribunales:

Cuando el número de voluntarios para cada especialidad no sea suficiente, la selección de los vocales se realizará mediante un sorteo aleatorio a través de un procedimiento infor- mático, de entre el personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo, en centros públicos y a jornada completa, que tengan destino definitivo o provisional en un puesto de trabajo del correspondiente cuerpo, especialidad o idioma.

Quedarán excluidos del sorteo:

- Aquellos que se encuentren en comisión de servicio en puestos de la Administración.
- Aquellos que se encuentren en situación de servicios especiales.
- Los liberados sindicales.
- Los directores de los centros educativos.
- Aquellos que han solicitado la jubilación con fecha de efectos 1 de julio de 2023 o posterior.
- Aquellos que se encuentran en situación de Incapacidad Temporal de larga duración a fecha realización del sorteo para designación de Tribunales.

Se contará con la participación de un Notario del Ilustre,que dará fe del sorteo.

Abstención y recusación:

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir cuando hubiesen realizadotareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el mismo Cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente.

En el supuesto de haber realizado tareas de preparación, deberán aportar:

- Certificación de la academia o centro docente donde haya realizado las tareas de preparación en el que conste las fechas de preparación así como las especialidades.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los presidentes de los órganos de selección realizarán declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias indicadas anteriormente y solicitarán de los miembrosde sus respectivos Tribunales la misma declaración.

El plazo para manifestar la causa de abstención por los miembros de los Tribunales será de tres días hábiles, contados a partir de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La no abstención en los casos en que concurra alguna causa legal dará lugar a la responsabilidad prevista en la normativa vigente.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros de los Tribunales o de las Comisiones de selección. En tal caso, los interesados deberán justificarlo y acreditarlo debidamente.

Asesores especialistas y ayudantes: los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de selección podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes, cuya designación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos. Será función de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Los asesores y ayudantes deberán tener la capacidad profesional propia de la función para la que sean asignados.

Comisión de selección:

estarán formadas por los Presidentes de al menos, cinco Tribunales de la especialidad, y si el número de Tribunales de la especialidad fuera menor a dicha cifra, por Vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, el Presidente delTribunal número 1 y como Secretario, el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo,de entre los miembros que forman parte de la Comisión.

Obligaciones de las Comisiones de Selecciones y Tribunales:

Deber de asistencia:

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos el de constitución y el de presentación, habiendo sido convocados por el Presidente del Tribunal, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

Deber de sigilo profesional:

Los órganos de selección y valoración actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Actuaciones de los órganos de selección: velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, así como por la aplicación de la normativa vigente en materia de igualdad.

Constitución de los Tribunales y de las Comisiones de selección:

Previa convocatoria de los Presidentes, con al menos dos días de antelación, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de selección, con asistencia tanto de titulares como suplentes. La sesión de constitución podrá realizarse tanto de forma presencial como a distancia. En este mismo acto se procederá al nombramiento de Secretario. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente.

La realización de actuaciones fraudulentas con el objetivo de no formar parte de Tribunales o la inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos, así como el incumplimiento de sus deberes, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

Una vez constituidos los órganos de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales. El orden para designar a los Vocales suplentes será en primer lugar el vocal suplente número uno del Tribunal y, en su defecto, sucesivamente por el orden en que figuran.

La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos y la de los Vocales se autorizará por el Presidente. Las suplencias serán cubiertas por los miembros suplentes que figuren en la Resolución.

No obstante, si llegado el momento de actuación de los Tribunales estos no hubieran podido constituirse, pese a haberse seguido el procedimiento previsto, la Dirección General de Recursos Humanos adoptará las medidas oportunas, a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

Funciones de las Comisiones de selección y de los Tribunales únicos:

Son funciones de las Comisiones de selección y de los Tribunales únicos, las siguientes:

- Velar por el buen funcionamiento y el desarrollo del procedimiento selectivo.
- La aplicación de los criterios de actuación de los Tribunales y la coordinación y homogeneización de los mismos. Con la finalidad de garantizar el principio de igualdad.
- La elaboración de los criterios de evaluación de las distintas Partes de la Prueba de la fase de oposición.
- La elaboración de la prueba práctica.
- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso, la ordenación de los aspirantes y la declaración de los aspirantes que hayan superado la misma.
- La elaboración y publicación de las listas de aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso, así como la elevación de las mismas a la Dirección General de Recursos Humanos.
- Resolver las alegaciones, así como emitir los informes motivados ante posibles recursos de alzada.
- Facilitar a la Dirección General de Recursos Humanos los datos estadísticos sobre el estado del desarrollo de las pruebas que les sean solicitados.

  La Dirección General de Recursos Humanos hará públicos, con anterioridad al inicio de laspruebas, los criterios de evaluación de las distintas pruebas de la fase de oposición, elaboradospor las Comisiones de selección o Tribunales únicos, en el portal de la Comunidad de Madrid.

  Dichos criterios serán expuestos, asimismo, en las sedes donde se celebre el proceso selectivo.

  En estos criterios de evaluación se especificará el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con que los Tribunales evaluarán cada una de las Partes de la Prueba. Los mencionados criterios de evaluación tendrán como objetivo comprobar de forma diferenciada lo que a continuación se detalla:

- Los conocimientos suficientes sobre la especialidad docente, tanto técnicos como metodológicos, como son, entre otros, los que permiten valorar aspectos de organización del aprendizaje del alumnado, aspectos psi-

copedagógicos del aprendizaje y el dominio de las técnicas de trabajo necesarias para impartir las materias, asignaturas y, en su caso, módulos de formación profesional.

- Las habilidades y competencias necesarias para aplicar estos conocimientos, como son, entre otros, las habilidades de comunicación, las habilidades para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y espíritu crítico, la creatividad e iniciativa, la toma de decisiones, la planificación y organización, el trabajo en equipo, la disposición a la innovación y la sensibilidad por la diversidad del alumnado, y la transversalidad de los aprendizajes.

- A lo largo del desarrollo resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Funciones de los Tribunales:

- El desarrollo del procedimiento selectivo.

- La calificación de la Prueba de la fase de oposición.

- En el caso de Tribunales únicos, o, en el caso de que no se constituyan Comisiones de selección, la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes, la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y la fase de concurso, la declaración de los aspirantes que hayan superado las citadas fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes.

- La conformación del expediente administrativo.

- Mantener actualizados los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos divulgativos mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.

Delegación de funciones de los órganos de selección a otras unidades administrativas, y/o Comisiones de baremación:

La baremación de los méritos que corresponda a los aspirantes según el baremo recogido como anexo II.

Las Comisiones de baremación estarán constituidas por funcionarios de los Cuerpos docentes. Entre sus funciones, están las siguientes:

- La baremación, por delegación, de los méritos acreditados por los aspirantes.

- La emisión de informes a los efectos de poder resolver posibles alegaciones y recursos de alzada.

- La grabación, en el aplicativo habilitado al efecto, de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo.

- Asimismo, podrán asistir a los Tribunales de selección las Comisiones de baremación en cuantas cuestiones relativas a la baremación se estimen oportunas.

Adaptación de medios y/o tiempo:

Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas, en aquellos casos que resulten necesarias, para que los aspirantes con discapacidad gocen de las mismas oportunidades que el resto de los participantes para la

realización de los ejercicios. Para aquellas personas con discapacidad que hayan solicitado adaptación en tiempo y/o medios para la realización de la prueba y conste como procedente en el certificado de aptitud que deben presentar del Centro Base, la Comisión de selección, valorará la aplicación de las medidas necesarias. En todo caso, si no fuera posible disponer de los medios necesarios, el aspirante deberá aportarlos de forma individual.

Asimismo, aquellos concurrentes que participen por el acceso 1 (libre) y necesiten adaptación de tiempo y/o medios, deberán aportar todos los informes médicos pertinentes que justifiquen su solicitud. La Comisión de selección correspondiente dirimirá si es pertinente acceder a su petición.

Indemnizaciones por razón del servicio:

A efectos económicos, los miembros de los órganos de selección que actúen en el procedimiento selectivo tienen derecho a percibir las indemnizaciones en concepto de asistencias y dietas.

Los miembros de los órganos de selección sólo devengarán una asistencia por día.

Séptima: Sistema selectivo

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Reglamento aproba- do por el Real Decreto 276/2007, por la que se regulan los procedimientos de ingreso que se convoquen en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema de selección es el concurso oposición y constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

Octava: Fase de oposición

Comienzo: el comienzo de la fase de oposición será determinado por Resolución sin que en ningún caso sea con anterioridad a junio de 2023.

Información sobre el desarrollo de la Prueba y criterios de evaluación de la Prueba: con antelación a la fecha de inicio de la fase de oposición se publicará: la fecha de inicio de celebración de la Prueba, los centros donde se llevarána cabo las mismas, la citación de los aspirantes, las actuaciones previas y la publicación de los criterios de evaluación y cuantas otras cuestiones se estimen necesarias.

Citación y comparecencia: los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Serán excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados, debidamente justificados y acreditados con anterioridad a la realización del ejercicio. Los aspirantes deberán presentar y acreditar la causa ante el presidente de la Comisión de selección la especialidad correspondiente.

Confesiones religiosas, embarazo y parto: con objeto de adecuar las fechas y horas de celebración de la fase de oposición, aquellos aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día y horas determinados de la semana, deberán adjuntar una certificación, expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación o, eventualmente, en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento de la Comisión de selección correspondiente, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial.

En ambos casos, deberán hacerlo constar en la solicitud de participación, en el apartado 1 “Datos de convocatoria”, dentro del recuadro referente a “Tipo de adaptación solicitada”. Posteriormente, en el plazo de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución donde se incluya la distribución de los aspirantes en los Tribunales, deberán exponer por escrito, las circunstancias por las que no puede acudir al llamamiento general acompañando al mismo la documentación justificativa.

La Comisión de selección correspondiente, basándose en la información recibida, acordará si procede o no aplazar la realización de dicha prueba. Para ello, se efectuará un nuevo llamamiento, y aquellos que no comparezcan a este requerimiento decaerán en todos sus derechos.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las Partes de la Prueba que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas, de manera que se menoscaben los tiempos previstos en el proceso selectivo. En todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Prueba de la fase de oposición:

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos Partes (Parte A y Parte B) que no tendrán carácter eliminatorio.

Las pruebas que tengan que efectuarse por escrito, tanto de la Parte A como de la Parte B, podrán ser realizadas en la misma sesión.

El orden de celebración de cada una de las Partes de la Prueba de la fase de oposición, así como la fecha de su realización, podrán ser determinados por la Administración para cada especialidad.

Parte A:

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios de la especialidad docente a la que se opta. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por la persona aspirante, de entre un número de temas, extraídos al azar por el Tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta Parte.

Parte B:

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Esta Parte se compone, a su vez, de dos Partes:

- **Parte B.1:** Unidad didáctica/Situación de Aprendizaje: consiste en la preparación, presentación, exposición y defensa de una Unidad didáctica/ Situación de aprendizaje:

- Preparación y presentación: la Unidad didáctica/ Situación de aprendizaje se presentará, en formato papel, ante el Tribunal, el día que se celebre la Parte A en el acto del llamamiento a la misma.

El acto de entrega será la única actuación susceptible de ser realizada por medio de representante.

La Unidad didáctica/ Situación de aprendizaje, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 25 páginas, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentada en tamaño DIN-A4 adoble cara con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir y con interlineado doble. Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior serán de 2,54 cm cada uno. Si en la Unidad didáctica/ Situación de aprendizaje se incorporan tablas, estas deberán cumplir los requisitos anteriores a excepción del interlineado que podrá ser sencillo. Incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y la especialidad. Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 25 páginas.

La Unidad didáctica/ Situación de aprendizaje se delimitará a un curso escolarde uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y deberá estar contextualizada y partir de la premisa de un contexto competencial, debiendo, en su elaboración, concretar los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos/saberes básicos, las actividades de enseñanza y aprendizaje quese van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación, de acuerdo a la normativa reguladora de los currículos vigentes en la Comunidad de Madrid para la correspondiente etapa y enseñanza educativa.

En las especialidades de idiomas, la Unidad didáctica/ Situación de aprendizaje será redactada íntegramente en el idioma correspondiente.

En el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a los ciclos formativos de Formación Profesional.

En las enseñanzas de Secundaria o de Bachillerato deberá estar contextualizada y partir de la premisa de un contexto competencial, debiendo en su elaboraciónconcretar los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos/saberes básicos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación, y en su caso, descripto-res operativos de las competencias específicas, estableciendo su secuenciacióntemporal a lo largo de un curso escolar.

En la especialidad de Orientación Educativa, las personas aspirantes podrán optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

En las especialidades propias de la formación profesional específica, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la Unidad didáctica/ Situación de Aprendizaje podrá referirse a Unidades de trabajo debiendo relacionarse con los resultados de aprendizaje y, en su caso, las capacidades terminales asociadas alas correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional deque se trate.

En las Enseñanzas de Idiomas estará referida a un curso de los niveles en que se organizan estas enseñanzas y deberá especificar, al menos, la modalidad de enseñanza, las actividades de lengua que integran el curso, los objetivos, las competencias y contenidos para cada actividad de lengua, estableciendo su secuenciación temporal.

En las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y de Conservación y Restaura- ción de Bienes Culturales deberán especificar de acuerdo con el currículo vigente, al menos, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del módulo y/omateria-asignatura según la organización de las enseñanzas; las orientaciones pedagógicas y metodológicas, así como los recursos didácticos, estableciendo su secuenciación temporal.

En las Enseñanzas de Música y Artes Escénicas deberán especificar de acuerdo con el currículo vigente, al menos, los objetivos, competencias o capacidades, contenidos y criterios de evaluación que regulan la práctica docente de estos estudios, estableciendo su secuenciación temporal.

En todos los Cuerpos, además, se deberán concretar las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, la selección y uso de los recursos didácticos y los procedimientos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación que se proponen, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías dela información y de la comunicación. Asimismo, incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente y, en su caso, la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a los principios del Diseño Universal del Aprendizaje.

En la fecha y hora que determine el Tribunal el aspirante será citado para la ex- posición y defensa de la Unidad didáctica/Situación de aprendizaje y dispondrá de un máximo de 5 minutos para preparar, en su caso, el material auxiliar, sin contenido curricular, que considere oportuno utilizar, que será aportado por el propio candidato.

La Exposición y Defensa se realizará en sesión pública.

- **Exposición y defensa:** la Unidad didáctica/Situación de aprendizaje será defendida oralmente ante el Tribunal.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos para la exposición.

Podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin contenido curricular, es decir, que no contenga, registre o haga referencia a las competencias, objetivos, contenidos/saberes básicos, metodología, criterios de evaluación y/o estándares de aprendizaje, o en su caso, competencias específicas y que deberá aportar él mismo, así como un guion, tamaño DIN A4, que no excederá de unapágina por una cara, que será entregado al Tribunal al término de ésta.

Finalizada la exposición oral ante el Tribunal, éste podrá plantear al personal aspirante cuantas cuestiones o preguntas considere necesarias referidas a la Unidad didáctica/ Situación de aprendizaje, en relación con el contenido de su intervención, no pudiendo exceder este debate de 15 minutos.

En las especialidades de idiomas, la Unidad didáctica/ Situación de aprendizaje será defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

— Parte B.2. Ejercicio práctico: consistirá en la realización de una serie de ejercicios que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las enseñanzas, ma terias, asignaturas o módulos de la especialidad a la que opten.

Para aquellas especialidades en las que no está determinada la duración de esta Parte, la Comisión de selección o Tribunales únicos establecerán el tiempo de duración la misma.

Cuando esta Parte tenga que realizarse de forma individualizada, la Comisión de selección, o en su caso los Tribunales, determinarán en qué momento del procedimiento selectivo ha de celebrarse.

Evaluación y Calificación de la Prueba de la fase de oposición:

La calificación de cada una de las dos Partes de la Prueba será de 0 a 10 puntos, correspondiendo a la Parte A un 40% y a la Parte B un 60% de la nota final. Es necesario haber obtenido, al menos, cinco puntos para poder acceder a la fase de concurso.

Cada uno de los ejercicios de la Parte B se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo el peso de cada uno de los ejercicios de un 50%.

La calificación total de la Prueba será el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos Partes, ponderadas del siguiente modo:

- Parte A: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,4.
- Parte B: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,6.

Calificaciones provisionales:

El Tribunal hará pública la nota final y global de la prueba, junto con la correspondiente a cada una de sus Partes. Dichas calificaciones se expondrán por los Tribunales en el tablón de anuncios de las sedes donde se hayan realizadoy en el tablón electrónico de cada Tribunal.

Alegaciones:

Contra las puntuaciones obtenidas en cada una de las Partes de la Prueba los aspirantespodrán presentar alegaciones, ante el Tribunal en el plazo de veinticuatro horas desde el día y hora de la publicación de la lista con las calificaciones provisionales y en las mismas sedes en las que se haya celebrado la Prueba, así como en el tablón electrónico de cada Tribunal.

Calificaciones definitivas:

Revisadas las alegaciones, el Tribunal procederá a la publicación de las calificaciones definitivas, en los mismos lugares, entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

Puntuaciones finales de la fase de oposición: será necesario haber obtenido, al menos, cinco puntos para poder acceder a la fase de concurso.

Recuperación de documentación: la Unidad didáctica/Situación de aprendizaje, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte del expediente del procedimiento de selección.

Novena: Fase de concurso

La fase del concurso de méritos tendrá una ponderación del 40% de la calificación total del procedimiento selectivo.

Valoración de méritos: se realizará conforme al baremo que figura como anexo II, sin que, en ningún caso, el aspirante pueda alcanzar más de 10 puntos.

La calificación de la fase de concurso se asignará únicamente a los aspirantes que ha-yan superado la fase de oposición.

Listados provisionales de puntuaciones de méritos (baremo provisional): se publicarán las listas provisionales con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso.

Alegaciones: los interesados podrán presentar alegaciones contra la lista de puntuaciones provisionales, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su exposición. Se podrá presentar la subsanación de documentación defectuosa, o aclaración de un mérito acreditado en tiempo. En ningún caso, se admitirá nueva documentación acreditativa de méritos con las alegaciones o subsanación.

La presentación de las alegaciones, a la fase de concurso, se realizará exclusivamentepor medios electrónicos, a través de la Aplicación Docente de Oposiciones (ADO).

Listados de puntuaciones definitivas de méritos (baremo definitivo): a la vista de las alegaciones presentadas y una vez resueltas las mismas se publicarán los listados en los que consten las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso.

Advertencia de errores: los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Décima: Selección de aspirantes

Ponderación de la fase de oposición y fase de concurso: las Comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. Siendo un 60% de la puntuación alcanzada en la fase de oposicióny un 40% de la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

Número de aspirantes seleccionados: superarán este procedimiento selectivo, aquellos aspirantes que según la puntuación global obtenida les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas.

Publicación de las listas de seleccionados: se publicará la relación de los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo, distribuidos por especialidades, con indicación del número de orden obtenido en el procedimiento, de acuerdo con la puntuación alcanzada, así como dicha puntuación global.

Comunicación de opción para los seleccionados a ingresar en el mismo Cuerpo y los que han sido seleccionados en más de un Cuerpo: los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso para el ingreso en el mismo Cuerpo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, deberán optar por el ingreso en una de estas. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Los aspirantes que han superado la fase de oposición y concurso por más de un Cuerpo y/o Especialidad, deberán manifestar, por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, la opción para la realización del período de prácticas en uno de los Cuerpos o especialidades y solicitar prórroga en el resto.

Renuncia de aspirantes seleccionados: cuando se produzca la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de dichas plazas, se asignará a los aspirantes que figuren en el lugar inmediatamente inferior al último de los inicialmente propuestos, y con una puntuación de al menos 5 puntos en la fase de oposición, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

Undécima: Documentación a entregar por los aspirantes seleccionados

En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes que han resultado seleccionados, éstos deberán presentar, los documentos que se relacionan a continuación. No deberán aportar la citada documentación en aquellos casos en los que ya haya sido aportada junto con la solicitud, o se haya dado el consentimiento para su tratamiento por la Administración.:

La documentación a entregar es:

a) Declaración responsable firmada de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

d) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española también deberán presentar declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales.

Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos docentes de carrera, estarán exentos, debiendo presentar, una certificación u hoja de servicios en el que deberá figurar, los siguientes datos:

a) Cuerpo y especialidad de los que son titulares, número de registro de personal y situación administrativa.

b) Tiempo desempeñado como funcionario de carrera.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

Efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos: quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones.

Duodécima: Fase de prácticas

La fase de prácticas, tiene comofinalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados, tendrá carácter eliminatorio.

La fase de prácticas comenzará con el inicio del curso escolar 2023/2024, salvo que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Dirección General de Recursos Humanos acordar la incorporación a las mismas, como máximo, en el comienzo del segundo trimestre del curso escolar.

En todo caso, la incorporación de los aspirantes a la realización de dichas prácticas se llevará a cabo en función de las necesidades del servicio con ocasión de vacante, en puestos o sustituciones de su especialidad, cuando no existan suficientes plazas, y podrán realizarse siempre que exista un período de permanencia que permita la evaluación.

Todos los admitidos a este procedimiento selectivo, en previsión de que pudieran ser nombrados funcionarios en prácticas y se les deba asignar un destino provisional, están obligados a participar en el procedimiento que se establezca para la asignación de puestos. En caso de no cumplimentar la solicitud de destinos provisionales en el plazo y forma, se le asignará destino de oficio.

Exención de valoración de la fase de prácticas: los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, acrediten haber prestado servicios durante al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas, debiendo incorporarse al destino adjudicado para su realización.

Aplazamiento de las prácticas: aquellos aspirantes seleccionados que necesiten aplazamiento de incorporación a la realización de la fase de prácticas, deberán solicitarlo a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la exposición por las Comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados o desde que tenga lugar la causa sobrevenida, acompañando los documentos justificativos. Valorada la petición se emitirá resolución estimando o denegando la solicitud.

Se podrá conceder un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, a quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.
- Cuidado de un hijo menor de tres años.
- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Por pasar a situación de servicios especiales
- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el extranjero.
- Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

El aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad.

Transcurrido el plazo del aplazamiento quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Retribuciones funcionarios en prácticas: los aspirantes que habiendo sido seleccionados ya estén prestando servicios remunerados en la Administración autonómica como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral fijo,al inicio del período de prácticas, deberán formular opción por la percepción de las retribuciones durante su condición de funcionarios en prácticas.

Décimo tercera: Nombramiento de funcionarios de carrera

Una vez concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados “aptos” en dicha fase reúnen los requisitos se aprobará el expediente del procedimiento selectivo a efectos de su nombramiento y de la expedición delos correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

El nombramiento como funcionarios de carrera se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente al que sean declarados aptos en la fase de prácticas.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo estarán obligados a obtener su primer destino definitivo como funcionarios de carrera en el ámbito de la Comunidad de Madrid.Por tanto, deberán participar, hasta su obtención, en todos los concursos de traslados.

Décimo cuarta: Acceso a la información a través de Internet y protección de datos personales

Décimo quinta: Aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

Formación de listas de interinidad: todos los aspirantes que presenten solicitud de participación a este procedimiento selectivo y deseen formar parte de las listas para desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, deberán indicarlo marcando en la solicitud de participación el recuadro C del apartado “Datos a consignar según las bases de la convocatoria”. Asimismo, en tal caso, deberán realizar la Parte de la Prueba de la fase de oposición que se convoque en primer lugar. No obstante, aquellos integrantes de las vigentes listas de interinidad de la Comunidad de Madrid, que no hayan decaído de las mismas al finalizar el curso académico 2022/2023, podrán permanecer en ellas sin necesidad de presentar solicitud a este proceso selectivo.

La formación y ordenación de las citadas listas se regulará mediante el Acuerdode 10 de mayo de 2016.

Para cualquier incidencia o irregularidad que detectéis y queráis consultar o denunciar, podéis poneros en contacto con nosotros de manera presencial o vía telefónica:

Horario

- Mañanas: de 9:30 a 14:30 h., de lunes a viernes.
- Tardes: de 16:30 a 19:30 h., de lunes a jueves.

Atención personal: C/ Lope de Vega, 38 - 4ª planta

Teléfonos:91 536 51 02 / 91 536 87 09

Página Web: **http://www.feccoo-madrid.org**

Correos electrónicos:

- **publica.frem@usmr.ccoo.es**,
- **interinos-frem@usmr.ccoo.es**,

En las redes:

- Facebook: https://www.facebook.com/ccooeducacionmadrid
- Twitter: **@CCOOEducaMa**
- En nuestro canal de difusión de Telegram: Educación CCOO Madrid **@educacion_ccoomadrid**

Además, en la web de la FREM de CCOO podréis encontrar modelos de recursos que se irán colgando a lo largo del proceso para sus diferentes fases.

www.feccoo-madrid.org

CCOOeducacionmadrid

@CCOOEducaMa

//t.me/educacion_ccoomadrid

CCOO enseñanza